



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro, 5 de agosto de 2024

Oficio núm: ESFE/UTTPDP/036/2024

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información gubernamental

Ciudadano solicitante de información pública

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 8 fracciones I y II, y 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me refiero a su solicitud realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue registrada con el folio 220459224000030, en donde requiere lo siguiente:

Información solicitada:

- 1.- *Informe si hubo ingresos municipales del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (o su similar) en los últimos 5 ejercicios fiscales provenientes específicamente de casos de fusión y escisión de sociedades..*
- 2.- *De ser afirmativa la anterior solicitud, informe, en números redondos la cantidad ingresada por dicho concepto en los últimos 5 ejercicios fiscales, solamente en los casos de fusión y escisión de sociedades. (Sic)*

A este respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII, 4, 12 fracción I, 45, 46 fracciones II y IV, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que la referida solicitud de información pública fue turnada para su atención a la Coordinación General de Auditoría de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, cuyo titular dio respuesta a su solicitud, en cuya parte medular se cita lo siguiente:

Sobre el particular le informo que a la fecha de la presente solicitud de información, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Coordinación General de Auditoría, se concluye que no se tiene bajo resguardo y custodia la información solicitada por el ciudadano, en razón de que el Impuesto sobre adquisición de inmuebles (o su similar) provenientes específicamente de casos de fusión y escisión de sociedades, no ha formado parte de la muestra de los procesos de fiscalización superior, por lo tanto no ha sido sujeto de revisión por la ESFE en los últimos 5 ejercicios fiscales. (sic)

De igual manera se hace saber que de conformidad con lo señalado en el Criterio SO/007/2017 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Comité de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro no emite una resolución respecto a la solicitud de información que se alude, lo anterior derivado



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud y de que no se cuenta con elementos de convicción que permitan suponer que la información debe obrar en los archivos de este ente fiscalizador.

Sin otro particular.

Atentamente

C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes
Titular de la Unidad de Transparencia
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro